



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-23412314--APN-DEI#CONEAU RESO UCh

Nº EX-2018-23412314--APN-DEI#CONEAU: SIED, Universidad Champagnat. Resolución considerada por la CONEAU el día 7 de octubre de 2019 durante su Sesión Nº513, según consta en el Acta Nº513.

VISTO: la solicitud de validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Champagnat, el Acta Nº 481/18 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 44 y 46), el Decreto Reglamentario Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), las Resoluciones ME Nº 2641/17 y 4389/17, y la Ordenanza CONEAU Nº 66/18 y,

CONSIDERANDO:

1. La situación respecto de la evaluación externa

En relación con lo determinado en el artículo 44º de la Ley de Educación Superior, la Universidad Champagnat ha realizado su última evaluación externa en 2015, por lo cual la misma se encuentra vigente.

2. El procedimiento

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Champagnat fue presentado en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza Nº 66/18.

La CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La nómina de componentes no fue objeto de recusación por la institución.

El Comité de Pares se reunió entre los días 20 y 23 de noviembre de 2018 y, con base en sus observaciones la CONEAU elaboró un informe del cual se corrió vista a la institución. Con fecha 13 de agosto de 2019 la institución remitió la respuesta a la CONEAU, la que fue evaluada por el Comité de Pares, cuyos aportes sirvieron para emitir la presente resolución.

3. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-98861809-APN-DEI#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº513.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la validación del SIED de la Universidad Champagnat.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias que solicite a la institución universitaria la elaboración de un informe, que dé cuenta del proceso de implementación de los componentes operativos básicos del SIED, dado que en la actualidad no cuenta con carreras en funcionamiento asociadas a dicho sistema y de la subsanación del déficit vinculado al siguiente componente en un plazo máximo de 3 años o en el marco de la evaluación externa prevista en el artículo 44º, lo que ocurra antes:

1. Las instancias institucionales de producción, difusión y /o transferencia de conocimientos vinculados al desarrollo de la opción pedagógica (Ref. RM Nº 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.03).

ARTÍCULO 3º.- Al momento de la evaluación de las carreras de pregrado, grado o posgrado para su acreditación y/o reconocimiento oficial del título, deberá asegurarse que los componentes del SIED estén debidamente implementados en el funcionamiento de dichas carreras.